

RESOLUCIÓN No. 0017**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN SETENTA Y DOS (72)
SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO”
EN LA MODALIDAD CONCURRENTE**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política en sus artículos 51, 209, 314 y 315; Ley 3° de 1991, Ley 388 de 1997, Ley 1537 de 2012, Decreto único Reglamentario 1077 de 2015, Decreto 739 de 2021, Decreto 490 de 2023 y en especial las conferidas por el Acuerdo 003 de 2024 y el Decreto 0103 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 51 de la Constitución Política, prevé que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y el Estado debe fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho promoviendo planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de dichos proyectos de vivienda.

Que los artículos 314 y 315 ibidem, establecen respectivamente, que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio; y que son atribuciones de éste entre otras: *“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo” ... “3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. (...)”*.

Que mediante Acuerdo 0003 del 22 de febrero de 2024, el Concejo Distrital de Barranquilla confirió al alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla facultades para promover el desarrollo urbano, facilitar la formalización de la propiedad, y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, incluyendo el acceso a una vivienda digna, autorizándole otorgar subsidios en dinero para compra de vivienda durante las vigencias 2024-2027.

Que conforme con la autorización del Concejo de Barranquilla se expidió el Decreto 0811 del 18 de septiembre de 2024, “Por Medio del cual se Actualiza el Reglamento Operativo para la Postulación, Asignación, Pago y Legalización del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar, “Mi Techo Propio”, el cual está dirigido a cofinanciar Viviendas de Interés Prioritario (VIP) (90 SMMLV) o Viviendas de Interés Social (VIS) (150 SMMLV) o cuyo valor no supere el monto establecido para estos tipos de vivienda al momento de la asignación del subsidio, de conformidad con lo definido por las normas que rigen la materia.

Que, posteriormente, el Decreto 0103 del 24 de febrero de 2025 realizó una nueva actualización del Reglamento Operativo para la Postulación, Asignación, Pago y Legalización del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar *“Mi Techo Propio”*, siendo este el acto normativo vigente en la actualidad.

Que los Decretos 0811 de 2024 y 0103 de 2025 sirvieron de referencia para la verificación de los requisitos y condiciones de los hogares, cuya asignación se ordena a través del presente acto administrativo, aplicándose el Decreto correspondiente, de acuerdo al momento en que se realizó su postulación.

RESOLUCIÓN No. 0017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN SETENTA Y DOS (72)
SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO”
EN LA MODALIDAD CONCURRENTE

Que el Decreto 0103 de 2025, define el Subsidio Distrital de Vivienda Concurrente, como el apoyo financiero otorgado por el Distrito de Barranquilla al hogar beneficiario, para facilitar el acceso a una solución de vivienda y que, de acuerdo con la naturaleza de las modalidades, se asigna de manera concurrente con el subsidio otorgado por otra entidad partícipe del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, permitiendo su aplicación sobre una misma solución de vivienda.

Que, a su turno, el Artículo 9 del citado decreto señala las modalidades y los montos del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, estableciendo para el subsidio concurrente lo siguiente:

“ ...

SUBSIDIO CONCURRENTE.

Para compra de viviendas Tipo VIP o VIS

Hogares con ingresos mensuales de hasta 2 SMMLV, lo que es equivalente a estar en el SISBEN IV entre las categorías A1 a C8, les será otorgado un subsidio Distrital de 10 SMMLV.

Hogares con ingresos mensuales de 2 a 4 SMMLV, lo que es equivalente a estar en el SISBEN IV entre las categorías C9 a D20, les será otorgado un subsidio Distrital de 8 SMMLV.

Ingresos del Hogar	Subsidio en SMMLV
0-2 SMMLV (SISBEN IV en las categorías entre A1 – C8)	10
2-4 SMMLV (SISBEN IV en las categorías C9 – D20)	8

...”

Que, en el marco del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, se abrió convocatoria en página web, para que las constructoras de proyectos de vivienda VIS y VIP, ubicados en la ciudad de Barranquilla, se inscriban con su oferta de proyectos, cuyo proceso de inscripción se encuentra abierto.

Que en los términos señalados en los Decretos 0811 de 2024 y 0103 de 2025 y sus anexos, las constructoras debidamente aprobadas y registradas, realizaron el proceso de postulación de los hogares interesados, previa su autorización, diligenciando el formulario de “inscripción para postulantes”.

Que, para efectos de la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, se hizo la verificación de los requisitos exigidos en el marco de los

RESOLUCIÓN No. 0017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN SETENTA Y DOS (72)
SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO”
EN LA MODALIDAD CONCURRENTE**

Decretos Reglamentarios y, en virtud a ello, la oficina de Hábitat de la Secretaría de Planeación, mediante Acta No. 005 de fecha 6 de mayo de 2025, autorizó la asignación del Subsidio Distrital “Mi Techo Propio” en la modalidad concurrente, a SETENTA Y DOS (72) hogares que a corte 5 de mayo de 2025, registraban en el aplicativo “En Asignación”, por la suma de MIL DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.002.144.000), los beneficiarios se individualizan en el presente acto administrativo.

Que para amparar esta obligación la Alcaldía Distrital de Barranquilla, cuenta con recursos en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión de la Entidad, vigencia fiscal del año 2025, “Artículo 2.3.2.02.02.008”, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 202500086 del 21 de enero de 2025.

Que el artículo 19 del Decreto Distrital 0103 del 2025, establece que la vigencia del subsidio distrital será de doce (12) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo no será prorrogable; por lo tanto, la constructora deberá realizar el cobro del subsidio antes del vencimiento del plazo señalado anteriormente, acreditando el cumplimiento de los requisitos para el pago de dichos subsidios contemplados en el Decreto Distrital 0103 de 2025.

Que conforme lo señalado en los Artículos 25 y 26 del Decreto Distrital 0103 de 2025 y sus anexos, el pago del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, se ordenará a través de un acto administrativo independiente, a favor de la constructora, de acuerdo a la autorización expresa otorgada por el beneficiario y previa verificación del cumplimiento de los requisitos señalados para el pago, siendo indispensable que la Constructora cargue en la plataforma de “Mi Techo Propio”, los documentos requeridos dentro del plazo señalado.

Que, en mérito de lo expuesto el Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla,

RESUELVE:

Artículo 1. Beneficiarios y asignación. Asignar SETENTA Y DOS (72) Subsidios Distritales de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, en la modalidad concurrente, por un valor total de MIL DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.002.144.000), a los siguientes hogares, conforme se detalla a continuación:

N°	ID HOGAR	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CONSTRUCTORA	PROYECTO	TIPO DE VIVIENDA	SISBEN - INGRESOS	SALARIO	VALOR SUBSIDIO
1	562	1121862780	MELISSA DAYANA TORRENEGRA TORRENEGRA	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	C7	10	14.235.000
2	616	1045758815	MARIA JOSE BARRAZA GUTIERREZ	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	B3	10	14.235.000
3	781	1002130089	KAREN JOHANNA ORELLANO NERIO	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	A5	10	14.235.000
4	807	1143131061	ANDRES DE JESUS LARIOS RUSSO	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	C4	10	14.235.000
5	859	1143442537	ALDAIR ALBERTO ESPITIA BERDUGO	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	C5	10	14.235.000
6	861	39462886	NEIDA DEL CARMEN BARBOSA URIBE	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	B7	10	14.235.000

RESOLUCIÓN No. 0017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN SETENTA Y DOS (72)
SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO”
EN LA MODALIDAD CONCURRENTE

N°	ID HOGAR	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CONSTRUCTORA	PROYECTO	TIPO DE VIVIENDA	SISBEN - INGRESOS	SALARIO	VALOR SUBSIDIO
7	1014	1140869782	KEREN ESTHER DE LA ROSA DEL CASTILLO	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	C10	8	11.388.000
8	1237	1129582909	MICHAEL RIVERA DIAZ	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	C1	10	14.235.000
9	1256	1045739981	FEBE ESTHER GARCIA IBARRA	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	B1	10	14.235.000
10	1386	1045753249	MARTA LUCIA LONDOÑO ANILLO	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	D3	8	11.388.000
11	1452	1007970797	EDILSA ROSA CAÑATE SANTANA	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	B2	10	14.235.000
12	1470	1042257099	XILENA CAROLINA COLON SALAZAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	D7	8	11.388.000
13	1565	32849838	YAJAIRA ESTHER AVILA COBO	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	B7	10	14.235.000
14	1835	1007279552	WILLINTHON FABIAN ESTRADA ORTEGA	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	A5	10	14.235.000
15	1859	1129573078	YUDY ESTHER GUTIERREZ GRAVIER	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	A4	10	14.235.000
16	1878	1001821685	MAYELI ORTEGA BAZA	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	D8	8	11.388.000
17	1886	1143267239	LEIDYS CAROLINA MALDONADO VALENCIA	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	B5	10	14.235.000
18	1895	22505620	SANDRA MILENA MOYA MASCO	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	B3	10	14.235.000
19	1940	1140870561	KATHERIN YANETH PADILLA CASTRO	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	B3	10	14.235.000
20	2088	1140904529	CRISTINA BEATRIZ BELTRAN BOLAÑO	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	C4	10	14.235.000
21	2135	22565854	FARLEYS FREITE GUERRA	CONSTRUCTORA BOLIVAR	SOTAVENTO VIBRATTO	VIP	B6	10	14.235.000
		73228682	ALFREDO JOSE SERRANO BOLIVAR						
22	2143	1007278523	KAREN DAYANA DIAZ SAAVEDRA	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	B4	10	14.235.000
23	2164	22586571	DALGIS CAMPO RODRIGUEZ	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	C4	10	14.235.000
24	2179	1042452353	WILLIAM EDUARDO NIETO PADILLA	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	C4	10	14.235.000
25	2211	1043669605	ALDO ENRIUE ROZO MOLINARES	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	B3	10	14.235.000
26	2362	1143226359	SHIRLY MARIA GERARDINO MOLINA	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	C2	10	14.235.000
27	2373	1100548895	CARLOS ANDRÉS AGUAS RAMÍREZ	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	B3	10	14.235.000
28	2381	1052085562	KERMIN VILLEGAS PAYARES	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	C17	8	11.388.000
29	2383	1143255694	GEOVANNY ASTOLFO TORO LARA	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	B7	10	14.235.000
30	2387	1193470239	KANDY MARIA DIAZ MERCADO	CONSTRUCTORA ACF SAS	WAKAYA	VIP	C3	10	14.235.000
31	2542	1045732068	IRIS MARISOL FERNANDEZ ROVIRA	CONSTRUCTORA ACF SAS	WAKAYA	VIP	C8	10	14.235.000
32	2766	1193511804	JESUS ALBERTO CASTRO CAMACHO	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	B1	10	14.235.000
33	2793	1049566166	ARQUIMEDES CHAVEZ MOZO	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	B7	10	14.235.000
34	2884	1143234399	MELANI LIZET CABALLERO RAMOS	CONSTRUCTORA ACF SAS	WAKAYA	VIP	B5	10	14.235.000
35	3119	1143264274	ANDRES FELIPE DIAZGRANADOS BARRIOS	CONSTRUCTORA ACF SAS	WAKAYA	VIP	A1	10	14.235.000
36	3121	1007961646	KENY MARTINEZ ALVARADO	CONSTRUCTORA ACF SAS	WAKAYA	VIP	C1	10	14.235.000
37	3123	55250066	JEISSY PAOLA MARTINEZ ALVARADO	CONSTRUCTORA ACF SAS	WAKAYA	VIP	B2	10	14.235.000
38	3131	1129485594	MARIANA CECILIA DIAZ PUELLO	CONSTRUCTORA ACF SAS	WAKAYA	VIP	B3	10	14.235.000
39	3136	1048220152	JUAN MANUEL YAYA ARENAS	CONSTRUCTORA ACF SAS	WAKAYA	VIP	C2	10	14.235.000
40	3140	1143248354	MILI JOHANA SUAREZ CAMARGO	CONSTRUCTORA ACF SAS	WAKAYA	VIP	C3	10	14.235.000
41	3141	1045704701	ANDRES FELIPE MOLINA MAYORAL	CONSTRUCTORA ACF SAS	WAKAYA	VIP	C5	10	14.235.000
42	3459	1081817221	KELLY JOHANA BELTRAN YEPEZ	CONSTRUCTORA ACF SAS	WAKAYA	VIP	B3	10	14.235.000
43	3460	1048207376	DAVID ENRIQUE VILLALOBO GONZALEZ	CONSTRUCTORA ACF SAS	WAKAYA	VIP	C5	10	14.235.000
44	3462	1001913004	LEYNER ALBERTO CAMARGO PEREA	CONSTRUCTORA ACF SAS	WAKAYA	VIP	C6	10	14.235.000
45	3475	55305843	YALECZI ABRAHAM SUTA	CONSTRUCTORA ACF SAS	WAKAYA	VIP	B5	10	14.235.000
46	3491	1017134080	VIVIAN LILIAN SOLANO ARROYO	CONSTRUCTORA ACF SAS	WAKAYA	VIP	B1	10	14.235.000
47	3492	1007172886	SULEIMA MARIA MOLINA SALGADO	CONSTRUCTORA ACF SAS	WAKAYA	VIP	C3	10	14.235.000
48	3499	1045758410	MILEIDIS JOHANA COLON RAMOS	CONSTRUCTORA ACF SAS	WAKAYA	VIP	C1	10	14.235.000
49	3558	72271233	DONALDO ENRIQUE GUTIERREZ HERRERA	CONSTRUCTORA ACF SAS	WAKAYA	VIP	C4	10	14.235.000
50	3574	1140835853	JOSE ANDRES ESCOBAR CORPAS	CONSTRUCTORA ACF SAS	WAKAYA	VIP	C1	10	14.235.000
51	3621	1002161592	LUIS STEVEN ROA MARTINEZ	CONSTRUCTORA ACF SAS	WAKAYA	VIP	B1	10	14.235.000
52	3627	72255893	OSCAR ALBERTO ESPINAL RUIZ	CONSTRUCTORA ACF SAS	WAKAYA	VIP	B1	10	14.235.000

RESOLUCIÓN No. 0017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN SETENTA Y DOS (72)
SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO”
EN LA MODALIDAD CONCURRENTE

N°	ID HOGAR	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CONSTRUCTORA	PROYECTO	TIPO DE VIVIENDA	SISBEN - INGRESOS	SALARIO	VALOR SUBSIDIO
53	3975	1192923604	CESAR AUGUSTO CASTILLA DE LA ROSA	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	C15	8	11.388.000
54	3979	1143443841	CAROL DEL CARMEN SOSA ARRIETA	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	C1	10	14.235.000
55	3985	1043117664	YEINER JESUS RODRIGUEZ CERVANTES	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	B5	10	14.235.000
56	4062	1234092960	FREDDY CRISTOBAL FRANCO SILVA	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	C7	10	14.235.000
57	4069	1193644177	LAYLA CECILIA ESCORCIA LOPEZ	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	C14	8	11.388.000
58	4072	1005582951	MARLON JAVIER GUETE ARRIETA	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	B5	10	14.235.000
59	4179	72279167	JOSE FRANCISCO BARRAGAN SANDOVAL	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	B4	10	14.235.000
60	4185	1143256746	YICETH PAOLA LLANOS RENDON	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	C3	10	14.235.000
61	4186	1042241135	KARIME ESTHER SILVA URIBE	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	B2	10	14.235.000
62	4190	1001823746	JESUS DAVID BLANCO GIL	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	D1	8	11.388.000
63	4191	1129570787	LORENIS MARIA CUETO ORTEGA	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	C2	10	14.235.000
64	4206	1002026677	JOHAN DE JESUS LOPEZ JIMENEZ	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	B5	10	14.235.000
65	4247	1002208805	JANINIS PAOLA PAZ AGUILAR	PRODESA Y CIA SA	CONJUNTO RESIDENCIAL BRISAS DE SAN PABLO	VIP	C3	10	14.235.000
66	4269	1001820282	RUBEN DARIO ESCOBAR DIAZ	CONSTRUCTORA ACF SAS	WAKAYA	VIP	C2	10	14.235.000
67	4438	1129499119	YURLEY MELENDEZ TORRES	CONALATURA CONSTRUCCION Y VIVIENDA SAS	BAVARO 3	VIS	C14	10	14.235.000
68	4478	1140902652	MARIA PAOLA HERNANDEZ RIVERO	CONSTRUCTORA AMARILO SAS	AMATISTA	VIS	B7	10	14.235.000
69	4787	1129577817	EDUARDO MIGUEL PARDEY BUELVAS	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	C8	10	14.235.000
70	4792	32843746	SINDY ROMERO GARCÍA	CONSTRUCTORA BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	B5	10	14.235.000
71	4841	72273152	DAVID ANTONIO ANAYA OLIVEROS	CONSTRUCTORA AMARILO SAS	AMATISTA	VIS	B1	10	14.235.000
72	4976	1194974511	AURA YULIZA SUAREZ DE LAS SALAS	PRODESA Y CIA SA	CONJUNTO RESIDENCIAL BRISAS DE SAN PABLO	VIP	B3	10	14.235.000
TOTAL									\$1.002.144.000

Parágrafo 1. Vigencia del subsidio. La vigencia del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, es de doce (12) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su asignación, plazo dentro del cual se deberán acreditar por parte de la constructora los requisitos para el pago o desembolso de estos. Una vez vencido dicho plazo, los subsidios caducarán sin excepción.

Artículo 2. Desembolso. El desembolso de los subsidios distritales asignados a los hogares relacionados en la presente resolución se realizará a favor de la constructora, según corresponda, condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que el acto administrativo de asignación del subsidio Distrital "Mi Techo Propio", se encuentre vigente.
2. Que dentro de la cláusula de forma de pago de la Escritura Pública de Compraventa o de Leasing sea relacionado el monto del subsidio Distrital "Mi Techo Propio" asignado al beneficiario con el que esté alcanza el cierre financiero.

RESOLUCIÓN No. 0017**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN SETENTA Y DOS (72)
SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO”
EN LA MODALIDAD CONCURRENTE**

3. Que la resolución de asignación del Subsidio Distrital "Mi Techo Propio" quede protocolizada en la Escritura Pública de Compraventa.
4. Que la Escritura Pública de Compraventa y/o leasing habitacional esté radicada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Artículo 3. Restitución del subsidio: El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 24 del Decreto 0103 de 2025, “Restitución del subsidio distrital”, y para ello, podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. Comunicaciones y notificaciones. Notificar el contenido de la presente resolución a los constructores solicitantes de la asignación del subsidio y a los hogares beneficiarios, relacionados en el artículo 1° del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA.

Artículo 5. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el 21 de mayo de 2025

Original Firmado
ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: José Ignacio González Ortiz - Contratista
Liliana Vargas - Contratista
Revisó: Wilson Borja – Contratista
Revisó: Orlenys Díaz - Jefe oficina Hábitat
Revisó términos: Carmiña Navarro – Asesor Secretaría de Planeación
Aprobó: Diana Mantilla – Secretaria de Planeación
Revisó: Guillermo Acosta – Asesor Jurídico
Aprobó: Margine Cedeño – secretaria Jurídica